

LA GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras.

SERIE 83.

TEGUCIGALPA, DICIEMBRE 24 DE 1891.

NÚMERO 823.

SUMARIO.

PODER LEGISLATIVO.

ACTAS de las sesiones del Congreso Nacional.

PODER LEGISLATIVO.

ACTAS

DE LAS SESIONES DEL CONGRESO NACIONAL.

Sesión del diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

Presidió el Diputado Bendaña, con asistencia de los Señores Representantes Alvarado (Don Miguel Antonio), Bográn, Bustamante, Córdova, Cabrera, Corrales, Carrasco, Espino, Flores, Ferrera, Fortín, Funes, Gutiérrez, López, Madrid, Matute Brito, Mejía, Pineda, Planas, Paz, Quirós, Reyes, Soto, Tábora, Trejo, Vásquez, Velásquez y los Secretarios Castillo y Milla; habiéndose excusado los Señores Representantes Alvarado (Don Francisco) y Durón.

I.—Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

II.—La Secretaría dió lectura á un oficio dirigido por el Diputado Durón, en que pide licencia á la Cámara para ausentarse de esta ciudad, en virtud de haber sido informado que se encuentra enferma su señora, según se le comunica por telégrafo, cuyo telegrama acompaña. Tomada en consideración, el Diputado Presidente pasó la nota referida á una Comisión compuesta de los Representantes Bustamante y Fortín, para que abrieran dictamen sobre el particular. Se leyó, asimismo, una nota del Ministerio de Gobernación, en que manifiesta á la Legislatura que, habiéndose suspendido el pago de la prestación personal, por Decreto de 21 de Septiembre del corriente año, se dicte una disposición que consulte mejor los intereses económicos de los pueblos. La iniciativa pasó á Comisión de los Representantes Funes, Reyes y Soto.

III.—Se sometieron á segundo debate los proyectos de ley sobre reglamentación de la libertad de la prensa, y, leído el preámbulo, se dió por terminado aquel, sin discusión.

IV.—Leído el artículo 1.º de los proyectos referidos, redactado en iguales términos, no mereció objeción alguna.

V.—Puesto en conocimiento de la Cámara el artículo 2.º, el Diputado Gutiérrez dijo:—Lo que ayer sostuve, con relación á la clase mi-

litar, no es lo que afirmó el Secretario Castillo respecto de mis argumentaciones en este sentido. Dije que debían sujetarse éstos á las reglas del Código Penal común, respecto de los delitos en que incurrieran haciendo uso del derecho de emitir sus ideas por la prensa, porque el fuero no es una garantía: que, en cierto modo, quedan desaforados los militares, no habiendo delitos especiales de imprenta, y no que deben quedar impunes, como se me atribuye.

El Secretario Castillo:—Mi propósito, al entrar en discusión con el Representante Gutiérrez, no ha sido otro que el de sostener, ante los principios de nuestra Carta constitutiva, que la ley que se debate no destruye, en manera alguna, el derecho que tiene todo ciudadano hondureño, y aun los extranjeros residentes en el país, para la libre emisión del pensamiento, sin previa censura, como lo establece el artículo 1.º de aquella ley, en términos claros y concluyentes. Si se desaforase á los militares, como lo pretende el Señor Diputado Gutiérrez, tendríamos que hacer innovaciones de grave trascendencia á las leyes de su fuero, para lo cual no tiene facultades este Congreso, si es que hemos de respetar y cumplir las prescripciones de la Constitución Política. Por otra parte, los militares que, según la ley, gozan de fuero, es natural y lógico sean juzgados por sus respectivos jueces, y no que sean sustraídos de su jurisdicción; y, si esos militares, abusando de la libertad de la prensa, faltan á los respetos debidos á su jefe, al censurar su conducta, es de justicia sufran su condigno castigo, de conformidad con las leyes de su fuero, por más severas que sean; porque, de lo contrario, sería romper la disciplina, sin la cual no habría orden ni moralidad en el ejército.

El Representante Gutiérrez:—Ayer sostuve, y ahora lo repito, que la ley que discutimos destruye la libertad de la prensa. Basta saber, para comprenderlo, que no hay igualdad en las penas que se imponen á un militar y á un paisano que cometen el mismo delito, abusando de la prensa. La severidad de las penas militares exceden en mucho á las comunes, y esto nadie podrá negarlo, como tampoco dejará de ponerse en duda la influencia que un jefe pudiera ejercer en los jueces de la causa, con el fin de agravar más la responsabilidad del acusado. Si se aceptase esta ley, un militar no podría ejercitar el derecho de emitir sus ideas por la prensa, porque la censura que hiciese, por medio de ella, de los ac-

tos incorrectos de sus jefes, se traduciría como un delito previsto y penado en el Código del ramo. Estas razones me autorizan para creer que sería más conveniente y legal el establecimiento, en este caso, de la unidad de fuero, y que debiera desecharse el proyecto, porque ataca directamente un derecho consagrado por la Constitución.

El Diputado Bustamante:—El proyecto que se discute no tiene más que una novedad, y es no reconocer delitos especiales de imprenta. Por lo demás, no encuentro que se haga innovación alguna, con la presente ley, á las anteriores que tratan de la materia. Innovación sería, y muy notable, desaforar á los militares.

El Representante Vásquez:—Estoy en desacuerdo con el Diputado Gutiérrez, en cuanto á que la ley, en concepto de éste, es inconstitucional; y acepto sus argumentaciones por lo que respecta á que el Congreso tiene facultades para reformar esta ley, aun cuando las reformas afecten las leyes militares, porque esto se hará en presencia de la necesidad que existe para conciliar, en el terreno legal, los inconvenientes apuntados por el Diputado Gutiérrez. Los delitos de imprenta son especialísimos, y me parece más racional y más justo dejarlos sujetos al fuero común.

El Representante Matute Brito:—Soy partidario, en teoría, de la unidad de fuero; pero dadas las condiciones especiales del país, que militan en contra de la aceptación de esa reforma, no creo sea conveniente, tanto por estas razones como porque chocan con los principios constitucionales. El que hace buen uso de la prensa nada tiene que temer, por severas que sean las penas con que se castiguen los delitos, como muy bien ha dicho el Secretario Castillo.

El Representante Quirós:—El proyecto que discutimos está en armonía con el principio constitucional, puesto que, con la reglamentación que se da á la libertad de imprenta, no se adultera ni se restringe en su esencia. Además, el Código constitutivo, que es la base fundamental de nuestra legislación, reconoce, en su artículo 17, el fuero de guerra, y, si aceptásemos los razonamientos de los Diputados Gutiérrez y Vásquez, sería chocar de frente con la Constitución Política.—Alternaron en el uso de la palabra los Representantes Gutiérrez, Castillo y Vásquez, hasta que se dió por suficientemente discutido, en segundo debate, el artículo 2.º de los dos proyectos.

V.—Dióse lectura á los artículos 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º y 8.º, y, no habiéndoseles hecho

objeción alguna, se dió por concluido el debate. Se levantó la sesión.

JESÚS BENDAÑA,

D. P.

LUIS A. CASTILLO, GUADALUPE MILLA,
D. S.

Sesión del veinte de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

Presidió el Señor Diputado Bendaña, con asistencia de los Señores Representantes Alvarado (Don Francisco), Alvarado (Don Miguel Antonio), Bográn, Bustamante, Córdova, Cabrera, Corrales, Carrasco, Espino, Flores, Ferrera, Fortín, Funes, Gutiérrez, López, Madrid, Matute Brito, Mejía, Pineda, Planas, Paz, Quiroz, Soto, Tábor, Trejo, Vásquez, Velásquez y los Secretarios Castillo y Milla; habiéndose excusado, por causa de enfermedad, el Señor Representante Reyes.

I.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión precedente.

II.—Abierto el tercer debate sobre los proyectos que reglamentan la libertad de la prensa, la Secretaría dió lectura, separadamente, al preámbulo y á los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, y, sometidos á discusión, se aprobaron; habiendo opinado los Representantes Gutiérrez y Vásquez porque el artículo 3.º se sustituyese en su parte final con estas frases: "se juzgarán conforme al Código Penal común."

III.—Dióse lectura al artículo 5.º, que dice:—"Cuando el original de las publicaciones anónimas no aparezca suscrito por alguna persona de la clase indicada, se tendrá como autor responsable del escrito al Director inmediato de la imprenta."

El Representante Soto:—Observo que este artículo puede quedar sin efecto, porque no hay disposición alguna que obligue á los directores á poner á los escritos que se publiquen el pié de imprenta; y, á fin de llenar ese vacío, hago moción en el sentido expresado.

Considerada y sometida á debate, juntamente con el artículo, el Diputado Vásquez habló en estos términos:—Excito al Señor Representante Soto para que amplíe su moción, expresando que el Director está obligado á poner su nombre al final del escrito.

El Representante Alvarado (Don Francisco):—Lo que indica el Diputado Vásquez lo conceptúo muy aceptable, por ser una garantía más que las leyes anteriores de imprenta exigían.—Suficientemente discutido artículo y moción, se procedió á recibir nominalmente los votos, resultando, del escrutinio, que fué aprobado el artículo del proyecto de la Comisión, con la moción Soto y adición Vásquez.

IV.—Se sometió á la deliberación del Congreso el artículo 6.º, que dice:—"Cuando en los periódicos no aparezcan suscritos por personas de las calidades dichas los artículos, remitidos ú otras manifestaciones que se hagan, regirá la misma disposición del artículo anterior, en orden á tener como autores de estos escritos á los que dirigen inmediatamente la imprenta."

El Diputado Vásquez, expuso:—Este artículo no comprende otras publicaciones, que con frecuencia salen á luz, tales como folle-

tos, hojas sueltas, etc.; por lo cual, propongo se diga, al principio del artículo: "cuando en los periódicos y demás publicaciones etc."

La Cámara, después de considerar la moción de Vásquez, aprobó con ella el artículo.

V.—El Representante Soto, usando de la palabra, dijo:—Como la moción que hice anteriormente sólo se concretó á las publicaciones anónimas; propongo se haga extensiva á los periódicos y demás publicaciones, ya que en éstos, tal como se halla redactado el artículo 6.º, no habría obligación, de parte del Director, de poner el pié de imprenta; y, para evitar repeticiones, deseo se trasponga mi moción, consignándose como inciso correspondiente al artículo 6.º

Puesta á debate la moción, el Representante Vásquez se expresó de la manera siguiente:—No estoy de acuerdo con lo propuesto por el Diputado Soto, porque las publicaciones que llevan al pié los nombres de sus autores, no hay necesidad de que tengan el de la tipografía, que se pretende. Por otra parte, el artículo 5.º, lo mismo que el 6.º, de la ley que se discute, están ya aprobados por la Cámara, circunstancia que á la vez hace improcedente la moción Soto.

El Diputado Quirós:—Aprobados, como se hallan, los dos artículos á que se refiere el Representante Soto, para que se reformasen en algún sentido, sería necesario que el mocionante solicitase la reconsideración de cualquiera de ellos, pues, de otra suerte, no podrán modificarse en manera alguna.—Alternaron en el uso de la palabra, reforzando sus argumentos, los Representantes Vásquez y Soto, y, suficientemente discutida la moción, el Congreso la desechó.

VI.—Leídos los artículos 7.º y 8.º, últimos de ambos proyectos, se aprobaron, sin que fuesen objetados, y se aprobaron los del proyecto de la Comisión; emitiéndose, en consecuencia, el Decreto número 4.º.—Se levantó la sesión.

JESÚS BENDAÑA.

D. P.

LUIS A. CASTILLO, GUADALUPE MILLA,
D. S. D. S.

Sesión del veintiuno de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

Presidencia del Señor Diputado Bendaña. Asistieron los Señores Representantes Alvarado (Don Francisco), Alvarado (Don Miguel Antonio), Bográn, Bustamante, Córdova, Cabrera, Corrales, Carrasco, Flores, Ferrera, Fortín, Funes, Gutiérrez, López, Madrid, Planas, Paz, Quiroz, Reyes, Soto, Tábor, Trejo, Vásquez, Velásquez y los Señores Secretarios Castillo y Milla; habiéndose excusado, por causa de enfermedad, el Diputado Espino.

I.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

II.—La Secretaría dió cuenta con el Dictamen de la Comisión encargada del estudio del restablecimiento de la ley de orden público, decretado por el Congreso el 12 de Febrero de 1885, en que opina que, con algunas modificaciones, se emita la ley en referencia, para lo cual presenta el proyecto respectivo.

Abierto el primer debate, el Representante Reyes dijo:—La ley que se discute es incons-

titucional, porque atenta manifiestamente contra las garantías individuales. El derecho de defensa no sería inviolable, si aceptásemos esta ley que juzga sin oír al enjuiciado. No habría, por otra parte, responsabilidad, contrariando el precepto constitucional que la estatuye, porque no encuentro cómo pudiera recurrirse contra los abusos de las autoridades en la ejecución de esa ley.

El Representante Gutiérrez:—Empezaré por presentar mi protesta contra la ley que se debate, porque no es de la competencia del Congreso, como antes de hoy lo he manifestado respecto de las leyes anteriores á la presente. Los argumentos del Representante Reyes son concluyentes, porque, como bien lo ha dicho, esa ley hiere las garantías individuales que la Carta otorga á los ciudadanos hondureños.—Suficientemente discutido el preámbulo, se dió por terminado el debate.

III.—A continuación se sometió á debate el artículo 1.º, que dice:—"En caso de haber datos fundados de que se maquina contra el orden público para promover trastorno, rebelión ó destrucción de la autoridad establecida, el Poder Ejecutivo mandará instruir, gubernativa ó judicialmente, la información sumaria que tenga por objeto averiguar la verdad de los hechos; y, si de dicha información resultare mérito suficiente, sea por la idoneidad de las personas que declaren ó por la fuerza de los documentos fehacientes, ó bien por los hechos que resulten establecidos en dicha información, podrá, en tal caso, usar, contra las personas indiciadas de tales delitos, de las siguientes facultades: 1.ª sujetarlas á la vigilancia de las autoridades que se designen, y exigirles que se presenten á ésta, siempre que se crea conveniente; 2.ª trasladarlas de uno á otro departamento, señalándoles el lugar en que deben residir; 3.ª imponerles arraigo en el lugar de su domicilio, ó en cualquier otro donde se encuentren; y 4.ª exigirles fianza de su buena conducta, en el caso de que convenga aceptar esta garantía, en la cantidad que el Ejecutivo determine." Se diferencia del proyecto del Ejecutivo en la parte expositiva, por estar aquel concebido en estos términos: "En el caso de haber datos fundados que produzcan la convicción moral de que se maquina contra el orden público, &c."

El Representante Gutiérrez dijo:—No creo que un ciudadano, á menos de negarse sus garantías de derecho constitucional, puede estar sujeto á una pena, sin oírsele. Eso de que el Ejecutivo pueda ó no hacer uso de las facultades con que se le inviste por la ley que se debate, nada arguye, quedando, como quedan en sus manos, los medios de transgredir la Constitución.

El Representante Pineda:—Los derechos que consagra al ciudadano la carta constitutiva se hallan restringidos de unos á otros, como es consiguiente para que haya armonía entre ellos y sean efectivos. La comisión cree que sobre los fueros individuales están los de las colectividades; y nada es más natural que, tratándose de las garantías de orden y progreso que comprenden á la sociedad, haya de trascender la ley al individuo que

altere la paz y el sosiego público. Bien conocido es de todos el estado de inquietud en que se encuentra la República y las zozobras y justos temores de la generalidad honrada y sensata, á consecuencia de maquinaciones que propenden á intranquilizar el país. Es por eso que tratamos de poner los medios para evitar los desórdenes consiguientes á las tendencias egoístas que nos amenazan, no pudiendo negar nadie que es preferible prevenir que combatir.

El Representante Funes:—Nada de alarmante tiene para mí esa ley: la acepto como constitucional. El procedimiento del artículo 1.º es el de un sumario, en que, como es bien sabido, no puede tener audiencia la persona contra quien se instruye, porque es reservado por su naturaleza, lo cual no afecta el principio de la inviolabilidad de la defensa, pues, de lo contrario, si por cualquier delito tuviéramos que andar en contemplaciones personales, no tendrían correctivo los delinquentes, porque las penas escollarían ante las garantías que se invocan. Pudiera objetarse que esta ley reglamentaria ataca el derecho de insurrección contra el despotismo. Nuestra carta no lo consagra, ni la ley lo ataca, y no tratamos sino de entorpecer las maquinaciones contra el orden público.

El Representante Reyes:—Suponía que el Diputado Funes iba á probar que la ley es constitucional: lo que él ha dicho, nada demuestra, porque no podrá negar que la traslación de una persona á otro departamento es una pena sin juicio previo.

Reforzaron sus argumentos los Representantes Funes y Gutiérrez, y se dió por terminada la discusión.

IV.—Leídos los artículos 2.º y 3.º, se dió por terminado el debate sin discusión.

V.—La Secretaría dió cuenta con una exposición del Representante Quirós, en que manifiesta que el Diputado por el Departamento de Tegucigalpa, Licenciado Don Dionisio Gutiérrez, en su carácter particular, dirigió una carta, con fecha trece del mes actual, al Señor Presidente de la República, concebida en términos injuriosos contra esta Representación y el alto funcionario referido, que acompaña impresa, pidiendo que se oficie al Presidente de la República para que remita á la Secretaría el original de la carta aludida, y que, como correctivo de disciplina, se suspenda al Señor Gutiérrez en sus funciones y se someta á los tribunales comunes, para que se le imponga el condigno castigo, por su conducta indecorosa, que la Representación no puede ni debe tolerar; y habiéndose resuelto por la Cámara que, para proceder como sea debido, se oficie al Presidente de la República para que remita la carta en referencia, el Representante Gutiérrez expuso:—“No quiero que se dilate ese procedimiento: propongo que no se pida la carta, porque yo mismo la presentaré. Reconozco todos sus conceptos, porque lo que he dicho es cierto y lo ratifico; eso y mucho más que tengo que decir.” La Secretaría manifestó al Señor Gutiérrez que, estando resuelto por la Legislatura que se oficie al Presidente sobre el particular, no se podía some-

ter á consideración lo propuesto por él.—Se levantó la sesión.

JESÚS BENDAÑA,
D. P.

LUIS A. CASTILLO, GUADALUPE MILLA,
D. S. D. S.

Sesión del veintitrés de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

Presidencia del Diputado Bendaña. Asistieron los Señores Representantes Alvarado (Don Francisco), Alvarado (Don Miguel Antonio), Bográn, Bustamante, Córdova, Cabrera, Corrales, Carrasco, Espino, Flores, Ferrera, Fortín, Funes, Gutiérrez, López, Mejía, Pineda, Planas, Paz, Quirós, Reyes, Soto, Tábor, Trejo, Vásquez, Velásquez y los Secretarios Castillo y Milla; habiéndose excusado, por causa de enfermedad, los Diputados Matute Brito y Madrid.

I.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

II.—Abierto el segundo debate sobre la Ley de orden público, se leyeron el preámbulo y artículos 1.º, 2.º y 3.º de la referida ley, y, sin habérseles hecho objeción alguna, se dió por terminado.

III.—La Secretaría puso en conocimiento de la Cámara el dictamen de la Comisión encargada del estudio sobre la licencia que, por motivos de enfermedad de su señora, pidió al Congreso el Representante Durón, siendo de sentir que se le conceda. Tomado en consideración, se resolvió de conformidad.

IV.—Se le dió lectura á la contestación del Ministro del Interior que, en nombre del Presidente de la República, dirige á la Secretaría del Congreso, sobre el envío de la carta original escrita al funcionario referido por el Representante Gutiérrez; y, leídos los demás antecedentes, se puso á discusión la manifestación hecha por el Diputado Quirós, que dice:

“CONGRESO NACIONAL:

“Un hecho que reviste gravedad especial, y que se halla en el dominio del público, me obliga, como Representante por las Islas de la Bahía, á llamar vuestra atención en éste momento solemne.

“El Señor Diputado por el departamento de Tegucigalpa, Licenciado Don Dionisio Gutiérrez, se ha permitido dirigir al Señor Presidente de la República, con fecha 13 del mes actual, la carta que presento impresa, para que os sirváis tomar conocimiento de ella.

“En este documento, que revela todo el encano, todo el descomedimiento de que es capaz el hombre, un compañero nuestro, cuya credencial aprobamos en el último Congreso casi por pura deferencia, se ha constituido en detractor oficial de esta Representación, atribuyéndole actos humillantes que lastiman el alto concepto de que disfruta ante todo el mundo civilizado, y la honorabilidad que le es característica como Cuerpo Superior de la Nación. Y esta conducta, observada por quien mayor obligación tiene de ser respetuoso y comedido, no debe dejarse relegada al silencio y á una impunidad que nos haría despreciables ante nuestros comitentes.

“Pido, por tanto, á la Cámara, que resuelva: “1.º—Oficiar al Presidente de la República, para que se sirva remitir á la Secretaría el original de la carta aludida:

“2.º Que en seguida se pase al Juez de Letras de este departamento, para que proceda conforme á la ley, instruyendo el respectivo proceso contra el Diputado Gutiérrez, por el delito que haya cometido; y

“3.º Que, como medida correccional de disciplina, se suspenda al Señor Gutiérrez su asistencia á las sesiones, mientras el Juzgado de Letras resuelve lo conveniente.

Comayagua, Noviembre 21 de 1891.

JESÚS QUIRÓS.”

Habiéndose tomado en consideración lo propuesto por el Representante Quirós, el Diputado Gutiérrez expuso:—En la sesión última hice presente que, en vez de serme deprecivo lo que se pide contra mí por la carta dirigida al Presidente de la República, me es altamente honoroso. Solamente tengo que decir que la Secretaría me extiende certificado de la exposición del Representante Quirós y de los demás documentos que hacen referencia á este asunto, para publicarlos por la prensa.

El Representante Vásquez:—Manifiesto, desde luego, que la nota del Diputado Gutiérrez contiene frases demasiado hirientes contra la Representación Nacional. Con tal conducta ha borrado el Señor Gutiérrez las cualidades de sensatez que se le han reconocido. No he sido partidario de las ofensas personales, por lo cual rechazo los términos de esa nota; pero dejaría de cumplir con mi deber, si no combatiera, á la vez, la moción propuesta. Nuestra Constitución declara que el Diputado es inviolable y que ningún Poder público tiene más facultades que las que expresamente le da la ley. La moción Quirós choca, desde luego, con esos principios, por cuyas razones soy de parecer que se rechace.

El Representante Córdova:—Adhiriéndome, en parte, á lo expresado por el Diputado Vásquez, manifiesto:—Creo que el procedimiento que quiere darse á la exposición del Representante Quirós, no es legal, sea que invoquemos la Constitución ó el Reglamento, pues ni en una ni en otra ley podremos encontrar disposición alguna en que deba apoyarse una resolución en este sentido. Si la mayoría del Congreso se cree ofendida, me parece que debe, ó que debemos, ocurrir á los tribunales comunes directamente, porque la Cámara, no teniendo ley en que fundarse, no debe inmiscuirse en este asunto.

El Representante Quirós:—Ningún temor debe abrigar el Representante Gutiérrez de que los documentos que pide no sean conocidos del público: ellos saldrán á luz en el “Boletín Legislativo,” que se publica en esta ciudad, y serán debidamente apreciados por los hondureños honrados y sensatos. Insistiendo en que debe ponerse coto á los abusos cometidos por el Representante Gutiérrez, espero que la Cámara resolverá en el sentido de mi moción. Sería necesaria mucha indiferencia, para que hubiera de guardar silencio,

en vista de las injurias dirigidas á este cuerpo angusto por nuestro gratuito detractor.

El Representante Gutiérrez:—Me he propuesto no discutir, porque no quiero defenderme. El pueblo hondureño es testigo de que lo que he dicho en mi carta, es cierto. Si el Congreso no toma una resolución en el sentido que desea el Diputado Quirós, yo mismo me expulsaré, porque esto, para mí, no envuelve vergüenza ni afrenta.

El Representante Planas:—Pensaba guardar silencio, por hacer personal referencia á mí la carta que ha dado margen á la presente cuestión, imputándoseme hechos que no he cometido. Declaro, á ley de caballero, no haber telegrafado en el sentido que se me atribuye. Hecha esta salvedad, terciaré en el debate, en cuanto á que, á mi juicio, es procedente la expulsión en el caso que la motiva. Práctica es en Congresos muy avanzados, como el de Francia, suspender á un Diputado por faltas de menor entidad que las de que nos ocupamos. Se ha dicho que someter á los tribunales comunes al Diputado Gutiérrez equivale á declararlo con lugar á formación de causa. Yo entiendo que tal procedimiento no implica el de prejuizar, como lo sostiene el Diputado Vásquez, sino el de hacer uso de un derecho, que la ley otorga á los individuos como á las corporaciones.

Reforzaron sus argumentos los Representantes Córdova, Gutiérrez, Quirós, y Vásquez.

El Representante Paz:—Me parece que la forma propuesta por el Diputado Quirós, no es legal, porque no está en las atribuciones del Congreso proceder en los términos propuestos;—por tanto, hago moción para que se dirijan los antecedentes al Ministro del Interior, á fin de que este funcionario requiera al Ministerio Público para que gestione ante los tribunales comunes por los delitos de que nos ocupamos.

Manifiesta el Representante Gutiérrez, en la carta que dirigió al Presidente de la República, que el silencio que ha guardado demuestra su desacuerdo en la declaratoria de elección presidencial que hizo el Congreso y en los demás asuntos de que se ocupa. El, como legislador, aprobó aquella elección, y, como tal, ha aceptado la iniciativa del Ejecutivo en la contestación á su mensaje. No tiene, pues, otra explicación la conducta actual del Señor Gutiérrez, que la de ofender oficialmente, en mengua y descrédito de su reputación como Representante, porque sus ofensas, por las razones expuestas, reflejan contra él mismo.

Considerada la moción Paz, el Diputado Bustamante dijo:—Concepto improcedente la moción propuesta, porque el Ministro dicho no es el órgano de comunicación del Congreso sino del Ejecutivo, é impropriamente se recurriría á él para que requiriera al Ministerio Público.

El Representante Córdova:—El hecho de requerir al Ministerio Público, sea por el Ministro de Gobernación ó por el Congreso, es prejuizar en el presente asunto, como se ha dicho antes; y, no habiéndose contestado este

argumento, creo que es en lo que debemos insistir.

El Representante Vásquez:—Estoy de acuerdo con el Representante Córdova. El camino legal es el de ocurrir de hecho á los Tribunales; y por el decoro y buen nombre de la Cámara, me permito excitar á los Señores Representantes que se abstengan de dar su voto sobre el particular.

El Representante Soto:—No pensaba tomar parte en la discusión, porque, como miembro de la Asamblea, me creo ofendido; pero se ha tocado la cuestión bajo su aspecto jurídico, y voy á permitirme emitir mi parecer. Decirle al Congreso que la mayoría da la ley obedeciendo á la imposición del Ejecutivo, es decirle que ha perdido su independencia y su dignidad. ¿Se deberá cruzar de brazos la Representación ante una injuria tan grave, porque no hay ley que establezca el procedimiento para gestionar? Yo creo que todo cuerpo colectivo puede usar de los derechos de los particulares, en desagravio de una ofensa. Que no haya ley que determine la forma cómo debe hacerse, no implica que deba guardarse silencio; pero para esto es preciso ante todo, calificar el delito:—Soy de sentir que las injurias que motivan la presente discusión no son de carácter público, y que, en este caso, procede tan sólo la gestión inmediata del Congreso.

Terciaron en el debate los Representantes Paz, Vásquez, Soto y Córdova, y, suficientemente discutidas las mociones propuestas, se procedió á recibir votación nominal, á pedimento del Representante Gutiérrez; resultando, del escrutinio, que los Diputados Vásquez, Reyes, Tábor, Fortín, López, Velásquez, Flores, Corrales, Alvarado (Don Miguel Antonio), Funes, Soto, Espino, Alvarado (Don Francisco), Córdova, Milla y Bendaña, estuvieron porque se rechazaran la proposición Quirós y moción Paz y Trejo; por lo mismo, manifestando perdonar la ofensa por su parte: los Representantes Mejía, Cabrera, Bográn, Carrasco, Pineda y Paz, por la moción de este último; Planas y Ferrera, porque se pasaran los antecedentes al Juzgado de Letras; Quirós, Bustamante y Gutiérrez, por la proposición del primero; y el Secretario Castillo, porque se rechazaran las mociones Quirós y Paz, protestando, á la vez, por la conducta abusiva é irrespetuosa observada por el Representante Gutiérrez contra el Congreso.—Se levanta la sesión.

JESÚS BENDAÑA,

D. P.

LUIS A. CASTILLO, GUADALUPE MILLA,

D. S.

D. S.

Sesión del veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

Presidió el Señor Diputado Bendaña, con asistencia de los Señores Representantes Alvarado (Don Francisco), Alvarado (Don Miguel Antonio), Bográn, Bustamante, Córdova,

va, Cabrera, Corrales, Carrasco, Espino, Flores, Ferrera, Fortín, Funes, López, Mejía, Matate Brito, Madrid, Pineda, Planas, Paz, Quirós, Reyes, Soto, Tábor, Trejo, Velásquez, y los Secretarios Castillo y Milla; no habiendo concurrido los Diputados Gutiérrez y Vásquez, por causa de enfermedad.

I.—Leída el acta de la sesión precedente, el Diputado Quirós pidió que se consignara que, en la sesión anterior, el Representante Gutiérrez manifestó que no volvería á las sesiones siguientes, sino cuando fuera llamado ó un asunto de gravedad requiriera su presencia.

Los Representantes Bustamante y Soto expresaron que, según el Reglamento, debía consignarse lo pedido por el Diputado Quirós. Suficientemente discutida el acta, se aprobó.

II.—Abierto el tercer debate sobre la ley de orden público, se leyeron el preámbulo de los proyectos de la comisión y del Ejecutivo, y, sometidos á discusión, el Representante Reyes expuso:—Antes de hoy he manifestado mi desacuerdo con la ley que se debate, y, haciendo uso del derecho que me compete, pido que el voto sea nominal. Recibida la votación, de conformidad con lo pedido por el Representante Reyes, se aprobó el preámbulo del proyecto primeramente enunciado.

III.—Se les dió lectura á los artículos 1.º y 2.º de ambos proyectos, y, sin que fuesen objeto, se aprobaron los de la comisión dictaminadora. Se suspendió la sesión.

IV.—Continuada, se puso á debate el artículo 3.º del proyecto de la Comisión, sin correspondiente en el del Ejecutivo: se aprobó, emitiéndose, en consecuencia, el Decreto número 5.º Los Diputados Reyes y Castillo votaron contra los dos proyectos.

V.—Se sometió á la deliberación de la Cámara el dictamen recaído sobre el proyecto de Ley de Presupuesto General de Gastos, en que la Comisión es de sentir que se rehabilita la vigencia de la Ley de Presupuesto emitida el 6 de Marzo de 1889, para el ejercicio de los años económicos de 1892 y 1893.

Abierto el primer debate sobre la ley últimamente referida, el Señor Diputado Funes se expresó en estos términos:—Para que el Congreso resuelva con mayor conocimiento de causa el asunto que se discute, propongo que se difiera el primer debate de esta ley para la sesión siguiente, á fin de que los Señores Diputados hagan un estudio comparativo de los Presupuestos parciales de cada Cartera con el del bienio anterior.

Considerada la moción, los Señores Representantes Quirós y Planas, juzgándola procedente, se adhirieron á ella, y, suficientemente discutida, se aprobó por unanimidad.—Se levantó la sesión.

JESÚS BENDAÑA.

D. P.

LUIS A. CASTILLO, GUADALUPE MILLA,

D. S.

D. S.